

“2021: Año de la Independencia”.

Puebla, Puebla, a Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintiuno.-----

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

a través de quien legalmente lo represente, con motivo de la orden de **inspección** contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18** de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho.-----

-----**RESULTANDO**-----

1.- Mediante orden descrita con antelación, signada por el entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se ordena practicar **visita de inspección en materia forestal, en el** Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

comisionándose para tal efecto al personal adscrito a esta Delegación mediante la orden de inspección aludida en el presente con el objeto de realizar dicha diligencia.--

2.- En cumplimiento a la orden y comisión conferidas, con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, el personal adscrito a esta Delegación, debidamente acreditado, procedió a iniciar **visita de inspección en materia forestal, en el** Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

que los datos de la persona que atiende la citada diligencia así como de los testigos de asistencia y de los hechos u omisiones quedaron instrumentados en el acta de **Inspección** número **PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** realizada el quince de febrero de dos mil dieciocho.-----

3.- Previo citatorio con fecha once de febrero de dos mil veinte, personal autorizado por esta Delegación, notifica al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

a través de quien legalmente lo represente, del acuerdo de emplazamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, quedando enterado del término de quince días hábiles a efecto de ofrecer pruebas con el objeto de desvirtuar las imputaciones vertidas en su contra con relación a las irregularidades instrumentadas en el **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho.-----

“2021: Año de la Independencia”.

4.- Con fecha tres de marzo de dos mil veinte, es presentado ante esta Delegación, escrito signado por el _____ mediante el cual realiza las manifestaciones y exhibe las documentales que considero convenir a sus intereses.-----

5.- Mediante acuerdo administrativo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el presente asunto, acuerdo que fue notificado el día de su emisión.-----

6.- Mediante acuerdo administrativo de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se ponen a disposición del interesado las actuaciones, a efecto de que en el término de tres días hábiles, exprese por escrito los alegatos correspondientes, acuerdo que fue notificado el día de su emisión.-----

Por lo anteriormente expuesto, a esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente procede a pronunciar la presente resolución y,-----

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafo tercero, 73 fracción XVI y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 al 169, 171 fracción I, IV, 173 fracciones I a VI y 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 4, 16, fracciones II, III, V y X, 17, 19, 59, 62 al 69, 70 fracción I, II, IV, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, 17, 17 Bis, 18, 26 párrafo **primero y noveno** “**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**” y 32 Bis, fracciones V, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXXI, letra a, 3, 41, 42, 45, fracciones I, XXXVII, 46, fracciones I, XIX, penúltimo párrafo, 68, párrafos primero a quinto, fracciones VIII, X, XI, XII, 83, párrafo segundo, 84, Transitorios Primero y Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario oficial de la federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Primero, párrafo primero, incisos b), e), párrafo segundo, numeral 20 que dice: “*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla*”, Artículo Segundo, Transitorios Primero y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el diario oficial de la federación el 14 de febrero de 2013; Artículo Único, fracción I, numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que adscribe orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el diario oficial de la federación el 15 de diciembre de 2014; Artículo Único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que adscribe orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario oficial de la federación el 31 de agosto de 2011;

“2021: Año de la Independencia”.

Artículo Tercero, párrafo segundo y Artículo Octavo, fracción III, incisos 2), 4) del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de 2021; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones III, IV, V, XIX, XXII, 6, 37 Ter, 160, 161, 168, párrafo primero, 169, 171, fracción I, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; por los artículos 1, 3 Fracciones III, X, XVII, 4, 29 55 Fracciones V, X, 116, 163 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; cuyas últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2014, en relación con los artículos del Primero, al Décimo Primero Transitorios de la Ley en cuestión, artículos 1, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracción II, PRIMERO SEGUNDO, CUARTO y QUINTO Transitorios de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.-----

II.- Que de las irregularidades observadas en la **visita de inspección** instrumentada en el **acta** número **PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** realizada el quince de febrero de dos mil dieciocho, se advirtieron omisiones e irregularidades y se determinó iniciar procedimiento administrativo a nombre del probable responsable con las siguientes determinaciones en sus puntos PRIMERO, y SEGUNDO emplazamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte: -----

“2021: Año de la Independencia ”.

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 4 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

Vol. = A x G x L x Número de Piezas

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos (m³)

A = Ancho en metros (m.)

G = Grueso en metros (m.)

L = Longitud en metros (m.)

Número de piezas = Cantidad de piezas de las mismas dimensiones.

Se multiplican entre si las tres dimensiones y por el número de piezas

D). - Se observan materias primas forestales, (madera en rollo), del género *Pinus sp* (pino) en estado seco y verde, las cuales sus diámetros promedio, longitud número de piezas y volumen se detalla en los siguientes cuadros:

a).- piezas de madera en rollo del genero *Pinus sp* (Pino) de 2.55 metros de largo.

DIAMETRO MEDIO (M)	LARGO (M)	No. DE PIEZAS	VOLUMEN (M3)
0.15	2.55	10	0.45062
0.16	2.55	17	0.87160
0.17	2.55	24	1.38912
0.18	2.55	14	0.90845
0.19	2.55	21	1.51830
0.2	2.55	17	1.36188
0.21	2.55	9	0.79490
0.22	2.55	17	1.64788
0.23	2.55	26	2.75460
0.24	2.55	19	2.19183
0.25	2.55	16	2.00277
0.26	2.55	19	2.57235
0.27	2.55	15	2.19002
0.28	2.55	7	1.09912
0.29	2.55	18	3.03179
0.3	2.55	14	2.52348
0.31	2.55	31	5.96644
0.32	2.55	40	8.20333
0.33	2.55	23	5.01633
0.34	2.55	34	7.87167
0.35	2.55	31	7.60550
0.36	2.55	25	6.48896
0.37	2.55	28	7.67700
0.38	2.55	33	9.54358

“2021: Año de la Independencia”.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIEN
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Hoja No. 5 de 22
Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

0.39	2.55	42	12.79407
0.4	2.55	45	14.41991
0.41	2.55	56	18.85323
0.42	2.55	62	21.90384
0.43	2.55	49	18.14525
0.44	2.55	43	16.67262
0.45	2.55	47	19.06132
0.46	2.55	51	21.61304
0.47	2.55	35	15.48438
0.48	2.55	41	18.91892
0.49	2.55	39	18.75369
0.5	2.55	35	17.52420
0.51	2.55	31	16.14850
0.52	2.55	28	15.16334
0.53	2.55	27	15.18957
0.54	2.55	31	18.10420
0.55	2.55	19	11.51089
0.56	2.55	26	16.32975
0.57	2.55	22	14.31537
0.58	2.55	13	8.75849
0.59	2.55	8	5.57730
0.6	2.55	11	7.93095
0.61	2.55	7	5.21660
0.62	2.55	4	3.07945
0.63	2.55	3	2.38469
0.64	2.55	2	1.64067
0.65	2.55	4	3.38467
0.66	2.55	4	3.48962
0.67	2.55	3	2.69712
0.68	2.55	2	1.85216
0.69	2.55	1	0.95352
0.7	2.55	2	1.96271
0.71	2.55	1	1.00959
0.72	2.55	3	3.11470
0.73	2.55	2	2.13455
0.74	2.55	1	1.09671
0.75	2.55	2	2.25311
0.76	2.55	1	1.15680

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel (722) 2462804 Fax 189751 Lada sin Costo 01800 PROFPPA www.profepa.pnh.mx

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 6 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

0.77	2.55	1	1.18744
0.78	2.55	1	1.21848
0.79	2.55	2	2.49985
0.8	2.55	3	3.84531
0.81	2.55	2	2.62803
0.82	2.55	1	1.34666
0.83	2.55	3	4.13912
0.84	2.55	2	2.82630
0.85	2.55	2	2.89400
0.86	2.55	3	4.44374
0.87	2.55	2	3.03179
0.88	2.55	1	1.55094
0.89	2.55	1	1.58639
TOTAL		1335	499.479 m ³

E). - Se observan materias primas forestales, (madera en rollo), del género *Quercus sp* (encino) en estado seco y verde, las cuales sus diámetros promedio, longitud número de piezas y volumen se detalla en los siguientes cuadros:

a).- piezas de madera en rollo del genero *Quercus sp* (encino) de 2.55 metros de largo.

DIÁMETRO MEDIO (m)	LONGITUD (m)	No. PIEZAS	VOLUMEN (m ³ r)
0.25	2.55	2	0.245
0.26	2.55	5	0.664
0.29	2.55	11	1.816
0.31	2.55	5	0.943
0.31	2.55	4	0.755
0.32	2.55	2	0.402
0.33	2.55	19	4.063
0.36	2.55	4	1.018
0.37	2.55	1	0.269
0.37	2.55	1	0.269
0.41	2.55	7	2.310
0.44	2.55	1	0.380
0.46	2.55	1	0.415
0.50	2.55	1	0.491
TOTAL		64	14.041 m ³ r

Para determinar el volumen de madera en rollo se utilizó la siguiente formula:

$$\text{Vol.} = \pi/4 (\text{DP})^2 L$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos rollo (m³r)

$\pi = 3.1416$

DP² = Diámetro promedio en metros (elevado al cuadrado)

L = Longitud en metros.

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 7 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

F). – Producto Forestal Maderable consistente en Tarimas:

Fa) Producto forestal maderable, consistente en **684 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera:

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
1	TABLA	0.01746	1.01600	1.21285	0.0215
1	TABLA	0.01746	0.10160	1.01600	0.0018
4	TABLA	0.01746	0.08890	1.01600	0.0063
3	TABLA	0.01746	0.08890	1.21285	0.0056
6	TAQUETE	0.08414	0.08414	0.19050	0.0081
3	TAQUETE	0.08414	0.08414	0.10160	0.0022
18			TOTAL		0.0455 m3
			No. TARIMAS	684	31.141 m3
			100% DE PINO		31.141 m3

Por lo tanto **684 tarimas** cubican **31.141 m³** aserrados.

Fb) Producto forestal maderable, consistente en **582 postes**, piezas de madera de escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera:

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
1	Postes	0.02540	0.08890	0.60960	0.0014
1	TOTALES				0.0014 m3
			No. TARIMAS	582	0.801 m3
			100% PINO		0.801 m3

Por lo tanto **582 postes** cubican **0.801 m³** aserrados

Fc) Producto forestal maderable, consistente en **178 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
10	TABLA	0.01270	0.08890	1.06680	0.0120
3	POLIN	0.02858	0.08414	1.21920	0.0088
13	TOTALES				0.0208 m3
			No. TARIMAS	178	3.709 m3
			100% DE PINO		3.709 m3

Por lo tanto **178 tarimas** cubican **3.709 m³** aserrados

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 8 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

Fd) Producto forestal maderable, consistente en **25 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
12	TABLA	0.01270	0.05080	1.14300	0.0088
5	TABLA	0.01270	0.07620	1.14300	0.0055
3	POLIN	0.02858	0.08414	1.19380	0.0086
18	TOTALES				0.0230 m3
No. TARIMAS				25	0.575 m3
100% PINO					0.575 m3

Por lo tanto las **25 tarimas** cubican **0.575 m³** aserrados

Fe) Producto forestal maderable, consistente en **312 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
8	TABLA	0.0127	0.08890	1.06680	0.0096
3	POLIN	0.03175	0.08890	0.8636	0.0073
3	TABLA	0.03175	0.00794	0.8636	0.0007
14	TOTAL				0.0176 m3
No. TARIMAS				312	5.491 m3
100% DE PINO					5.491 m3

Por lo tanto las **312 tarimas** cubican **5.491 m³** aserrados

Ff) Producto forestal maderable, consistente en **176 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
10	TABLA	0.01746	0.08890	1.04140	0.0162
5	TABLA	0.01746	0.05080	1.04140	0.0046
3	TABLA	0.01746	0.08890	0.86360	0.0040
6	TAQUETE	0.07620	0.08890	0.12700	0.0052
3	TAQUETE	0.07620	0.08890	0.10160	0.0021
27	TOTAL				0.0320 m3
No. TARIMAS				176	5.638 m3
100% DE PINO					5.638 m3

Por lo tanto las **176 tarimas** cubican **5.638 m³** aserrados

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 9 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

Fg) Producto forestal maderable, consistente en **202 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
8	TABLA	0.0127	0.08890	1.06680	0.0096
3	POLIN	0.02858	0.08414	0.91440	0.0066
11				TOTAL	0.0162 m3
	No. TARIMAS		202		3.279 m3
	100% DE PINO				3.279 m3

Por lo tanto las **202 tarimas** cubican **3.279 m³** aserrados

Fh) Producto forestal maderable, consistente en **680 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
10	TABLA	0.0127	0.07620	1.143	0.0111
3	POLIN	0.02858	0.08414	1.219	0.0088
14				TOTAL	0.0199 m3
	No. TARIMAS		680		13.501 m3
	100% DE PINO				13.501 m3

Por lo tanto las **680 tarimas** cubican **13.501 m³** aserrados

Fi) Producto forestal maderable, consistente en **608 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
9	TABLA	0.0127	0.07620	1.016	0.0088
3	POLIN	0.02858	0.08414	1.2065	0.0087
7	TABLA	0.0127	0.06350	1.016	0.0057
14				TOTAL	0.0233 m3
	No. TARIMAS		608		14.158 m3
	100% DE PINO				14.158 m3

Por lo tanto las **608 tarimas** cubican **14.158 m³** aserrados

Fj) Producto forestal maderable, consistente en **154 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Pinus sp* (Pino), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Fax 18875 Lada sin Costo 01800 PROFPPA www.profepa.gob.mx

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 10 de 22
Acta de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFFA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFFA/27.3/2C.27.2/016/18-053

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
7	TABLA	0.0160	0.09070	1.1400	0.0116
3	TABLA	0.0160	0.10000	0.9800	0.0047
3	TABLA	0.0160	0.10000	0.7800	0.0037
6	TAQUETE	0.075	0.10000	0.1500	0.0068
3	TAQUETE	0.075	0.10000	0.1000	0.0023
22				TOTAL	0.0290 m3
			No. TARIMAS	154	4.470 m3
			100% DE PINO		4.470 m3

Por lo tanto las **154** tarimas cubican **4.470 m³** aserrados

Fk) Producto forestal maderable, consistente en **348 tarimas**, armadas con piezas de madera con escuadría aserrada, del género *Alnus sp* (Aile), La cual para obtener el volumen se midió cada una de las piezas que conforman una caja como se detalla a continuación:

Una tarima contiene las siguientes piezas, dimensiones y volumen de madera

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	GRUESO (m3)	ANCHO (m3)	LARGO (m3)	VOLUMEN (m3)
9	TABLA	0.0127	0.07620	1.016	0.0088
3	POLIN	0.02858	0.08414	1.2065	0.0087
7	TABLA	0.0127	0.06350	1.016	0.0057
14				TOTAL	0.0233 m3
			No. TARIMAS	348	8.104 m3
			100% DE AILE		8.104 m3

Por lo tanto las **348** tarimas cubican **8.104 m³** aserrados

Por lo que en resumen tenemos en existencia de madera con escuadría correspondiente a productos forestales maderables y madera con escuadría dentro de las instalaciones del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona lo siguiente:

MADERA ASERRADA:

GENERO/PRODUCTO	Volumen
Madera aserrada del género <i>Pinus sp.</i> (Pino)	116.19 m ³ as
Madera aserrada del género <i>Abies religiosa.</i> (Oyamel)	30.246 m ³ as
Madera aserrada de la especie <i>Alnus sp.</i> (aile)	8.102 m ³ as
Total	154.538 m³ as

MADERA EN ROLLO:

GÉNERO/PRODUCTO	Volumen
Madera en rollo, medidas comerciales de 2.55 del género <i>Pinus sp.</i> (Pino)	499.479 m ³ r
Madera en rollo, medidas comerciales de 2.55 del género <i>Quercus sp.</i> (Encino)	14.041 m ³ r
Total	513.520 m³ r

Siendo las 19 diecinueve horas con 20 minutos del día 15 (quince) del mes de febrero de 2018, esta autoridad determina suspender los trabajos relacionados con la presente visita de inspección, toda vez que por propia naturaleza del día, ya empieza a oscurecerse lo que impide la visibilidad para continuar; Para reiniciar la misma diligencia a las 9:00 (nueve) horas con cero minutos del día 16 (dieciséis) del mes de febrero de 2018.-

“2021: Año de la Independencia ”.

"2021: Año de la Independencia".



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

Hoja No. 12 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

6.- Torre principal de aserrío, marca IMESA, color verde, con 2 volantes de 1.00 m de diámetro cada uno, sierra cinta de 3" de ancho, accionada por medio de bandas y poleas con un motor eléctrico marca ASEA, color verde, con serie No. M8810662, de 10 Hp.

7.- Torre principal de aserrío, marca IMESA, color verde, con 2 volantes de 1.00 m de diámetro cada uno, sierra cinta de 2" de ancho, accionada por medio de bandas y poleas con un motor eléctrico marca SIEMENS, color verde, con serie No. D921608-117, de 10 Hp

8.- Torre principal de aserrío, hechiza, color verde, con 2 volantes de 1.00 m de diámetro cada uno, sierra cinta de 2" de ancho, accionada por medio de bandas y poleas con un motor eléctrico, marca FIDE, sin marca y número de serie visible, de 10 Hp.

9.- Torre principal de aserrío, marca IMESA, Guadalajara, color verde, con 2 volantes de 1.05 m de diámetro cada uno, sin sierra cinta de 4" de ancho, accionada por medio de bandas y poleas con un motor eléctrico sin marca y sin número de serie visible, de 30 Hp.

10.- Carro manual de 50 cm ancho por 1.90 mts de largo, con 2 escuadras, el cual se desliza sobre un riel metálico con base de concreto de 8 m de largo.

11.- Péndulo, hechizo, con sierra circular de 8" de diámetro, sin motor eléctrico color gris, número de serie no visible de 10 Hp, con una longitud de 12 m y un ancho de 50 cm.

12.- Radial con mesa de banco de madera de 2.48 m de largo por .85 cm de ancho, con sierra cinta de 16" de diámetro, marca SKIL RADIAL SAW, con Serie No. 45017 A 791572, accionado con motor eléctrico color azul, marca SKIL Corporation, Serie No. 9262 de 5 Hp.

4.- Que el inspeccionado exhiba libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o de productos maderables en forma escrita o digital, el cual deberá de contener los requisitos descritos en el Artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo que en este acto el inspeccionado presenta el libro de registros de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables de manera digital y escrita del periodo del mes de enero de 2016 a la presente fecha.

5.- Que el inspeccionado exhiba los documentos mediante los cuales acredite la legal procedencia (entradas) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados., y en los casos de remisiones y reembarques forestales cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, con fundamento en el Artículo 93 y 94 fracciones I y III, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al respecto, el compareciente muestra toda la documentación con los que justifica el ingreso de madera a la negociación, y de los cuales se verifican que cumplan con las medidas de seguridad y los puntos establecidos en los instructivos de llenado y expedición, detectando en las remisiones forestales lo siguiente:

FECHA DE EXPEDICIÓN	FOLIO PROGRESIVO	REMITENTE Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	VOLUMEN	GÉNERO	OBSERVACIONES
20-01-16	14907289	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	39.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel (222) 2462804 Fax 189751 Lada sin Costo 01800 PROFPA www.profepa.gob.mx

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 13 de 22

Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18

Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18

Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

20-01-16	14907291	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	37.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
21-01-16	13883398	Miguel Quiros Magallanes F-21-208-TRE-001/15	10.164	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
22-01-16	12418680	Benjamin Garcia Nazar F27001LIB001	40.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
10-02-16	14907320	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	33.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
11-02-16	14907322	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	34.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
19-02-16	14907344	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	34.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
19-02-16	14907345	Polyagra SA de CV F-30-173-CON-001/09	35.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
04-04-16	15089828	Ejido Nuevo Centro de Poblacion San Claudio D-21-053-CLA-001/11	11.167	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
17-05-16	15272663	José Santos Fernández Pineda D-13-007-FRA-001/11	10.324	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
24-05-16	15017586	Ejido Cuauhtamingo D-30-086-CUA-001/16	20.536	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
02-06-16	15091572	Ejido San Isidro Coliuca D-21-053-ISI-001/10	9.504	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
08-06-16	14445012	Joaquín Santiago Baruch F30 071 INN 018	80.000	MELINA	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
01-07-16	15308263	José Arturo Sánchez Camacho P-30-025-APA-001/14	18.761	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
01-07-16	15308264	José Arturo Sánchez Camacho P-30-025-APA-001/14	15.922	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
02-07-16	15260231	Fernando Morales Trejo D-13-071-DEÑ-001/16	11.230	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
04-07-16	15284518	Centro de Bosques y Maderas de Chignahuapan, SA de CV	14.612	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
07-07-16	15311881	Herminia Antonieta Andriano Herrera D-13-007-FER-001/16	10.592	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
07-07-16	15311882	Herminia Antonieta Andriano Herrera D-13-007-FER-001/16	10.504	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
18-07-16	15311883	Herminia Antonieta Andriano Herrera D-13-007-FER-001/16	10.346	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
18-07-16	15311884	Herminia Antonieta Andriano Herrera D-13-007-FER-001/16	10.580	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
25-07-16	16099866	Ejido La Caldera D-21-083-CAL-001/13	13.080	OYAMEL	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
28-07-16	15311902	Herminia Antonieta Andriano Herrera D-13-007-FER-001/16	10.983	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
13-08-16	15312309	Juan Aramburo de la Hoz F-21-174-DIE-001/14	21.300	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
15-09-16	16474725	Alejandro Francisco Aguirre Aguirre D-21-044-MAR-001/16	19.779	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
23-09-16	16170890	Narciso Martínez Martínez S-30-001-MIN-001/16	13.224	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
23-01-17	16462513	Basilio Pedraza Olivo F-30-079-AGU-007/16	24.168	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
06-02-17	15287936	Gregoria Carmona Sanchez S-21-053-PIE-002/16	12.743	PINO	No cuenta con nombre y firma del chofer numeral (53)
08-02-17	15287937	Gregoria Carmona Sanchez S-21-053-PIE-002/16	10.066	PINO	No cuenta con nombre y firma del chofer numeral (53)
09-02-17	15287938	Gregoria Carmona Sanchez S-21-053-PIE-002/16	11.875	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
07-04-17	16850318	Lucino Laureano Platon Chino S-21-186-XON-001/11	12.821	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
20-06-17	16850364	Laura Cordova Sánchez S-21-186-GAB-001/12	14.385	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
23-10-17	17746498	Ejido Morelos P-30-086-MOR-001/16	13.816	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
09-11-17	17746512	Ejido Morelos P-30-086-MOR-001/16	12.402	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
11-11-17	17746514	Ejido Morelos P-30-086-MOR-001/16	13.812	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
14-11-17	17746519	Ejido Morelos P-30-086-MOR-001/16	12.116	PINO	No cuenta con la fecha de expedición y vencimiento con letra numerales (58) y (59);
11-12-17	17398420	Marilyn Hernández Juárez T-30-128-HEJ-001/17	28.069	ASERRADO PINO	No cuenta con nombre y firma del chofer numeral (53)

“2021: Año de la Independencia ”.

"2021: Año de la Independencia".

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA



Hoja No. 16 de 22

Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18

Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18

Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

15/02/16	13874409	Resirene SA de CV	20.418	17.628		2.790				
17/02/16	13874410	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	15.515	10.724		4.791				
18/02/16	13874411	Resirene SA de CV	26.571	17.628		8.943				
19/02/16	13874412	Resirene SA de CV	26.571	17.628		8.943				
22/02/16	13874413	Resirene SA de CV	16.947	11.861		5.086				
24/02/16	13874414	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.410	1.538	6.958	5.914				
25/02/16	13874415	Resirene SA de CV	20.386	15.231	0.847	4.308				
29/02/16	13874416	Resirene SA de CV	21.488	18.714		2.774				
01/03/16	13874417	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.407	8.795		5.612				
02/03/16	13874418	Resirene SA de CV	26.880	19.648		7.232				
05/03/16	13874419	Resirene SA de CV	26.880	19.648		7.232				
07/03/16	13874420	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.409	8.796		5.613				
08/03/16	13874421	Resirene SA de CV	26.880	16.942		9.938				
11/03/16	13874422	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.344	10.018		4.326				
12/03/16	13874423	Resirene SA de CV	24.114	15.833		8.281				
16/03/16	13874424	Resirene SA de CV	15.573	10.145		5.428				
21/03/16	13874425	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	16.846	8.423		8.423				
22/03/16	13874426	Resirene SA de CV	22.026	11.013		11.013				
26/03/16	13874427	Resirene SA de CV	26.880	13.440		13.440				
29/03/16	13874428	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	16.861	7.631		9.230				
30/03/16	13874429	Resirene SA de CV	25.243	8.407		16.836				
03/04/16	13874430	Resirene SA de CV	25.243	8.407		16.836				
05/04/16	13874431	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	16.485	14.128		2.357				
07/04/16	13874432	Resirene SA de CV	25.243	8.002	14.836	2.405				
10/04/16	13874433	Resirene SA de CV	26.880	17.241	9.222	0.417				
11/04/16	13874434	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	16.578	12.498	4.080					
12/04/16	13874435	Resirene SA de CV	25.243	22.902	2.341					
13/04/16	13874436	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	16.572	14.495	2.077					
14/04/16	13874437	Resirene SA de CV	25.243	21.341	3.902					
17/04/16	13874438	Resirene SA de CV	26.880	26.182	0.698					
15/06/16	13874466	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.968	1.549		13.419				
12/07/16	13874475	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.035	3.743		10.292				
15/07/16	13874476	Resirene SA de CV	24.510	6.172		18.338				
19/07/16	13874477	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.617	5.525		9.092				
20/07/16	13874479	Resirene SA de CV	27.102	15.917					11.185	
22/07/16	13874480	Resirene SA de CV	24.510	14.727					9.783	
26/07/16	13874481	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.237	9.983	1.063			3.191		
28/07/16	13874482	Cadillac Rubber And Plastic de	14.210	7.118						

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 17 de 22
Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/020/18
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0339/18
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

		Mexico SA de CV			4.054		3.038		
29/07/16	13874483	Resirene SA de CV	27.102	15.184	5.206		6.712		
02/08/16	13874484	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.210	11.105	3.105				
05/08/16	13874486	Resirene SA de CV	27.102	21.651	5.451				
08/08/16	13874487	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.730	12.615	2.115				
21/09/2016	13874508	Resirene SA de CV	28.805	10.323		16.482			-
21/09/2016	13874509	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.367	4.615		9.752			-
23/09/2016	13874510	Resirene SA de CV	27.662	16.879	6.713		4.070		-
13/10/2016	16476325	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.200	10.135	4.065				-
18/10/2016	16476327	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.143	10.078	4.065				-
20/10/2016	16476328	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	13.973	11.121	2.852				-
26/10/2016	16476331	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	13.728	10.982	2.746				-
27/10/2016	16476332	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	13.973	9.728	4.245				-
28/10/2016	16476333	Resirene SA de CV	27.101	15.681	11.420				-
01/11/2016	16476334	Resirene SA de CV	24.509	19.607	4.902				-
05/12/2016	16476349	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	15.241	6.615	8.626				-
08/12/2016	16476350	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.262	7.131	7.131				-
12/12/2016	16476352	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.143	11.073	3.070				-
13/12/2016	16476353	Resirene SA de CV - No Aplica	27.101	17.962	9.139				-
15/12/2016	16476354	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.082	10.753	3.329				-
10/02/2017	16610755	Resirene SA de CV - No Aplica	24.508	14.026			10.482		-
15/02/2017	16610757	Resirene SA de CV - No Aplica	27.100	22.854			4.246		-
24/02/2017	16610764	Resirene SA de CV - No Aplica	24.508	23.426					1.082
03/05/2017	16610803	Resirene SA de CV - No Aplica	22.966	21.824	1.142				-
16/05/2017	16610809	Resirene SA de CV - No Aplica	24.508	23.254	1.254				-
17/05/2017	16610810	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.192	13.819	0.373				-
20/05/2017	16610811	Resirene SA de CV - No Aplica	23.132	21.561	1.571				-
22/05/2017	16610812	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	13.218	12.609	0.609				-
23/05/2017	16610813	Resirene SA de CV - No Aplica	22.490	21.245	1.245				-
26/05/2017	16610814	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	13.657	6.718	6.939				-
20/06/2017	16610828	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.368	5.434	8.934				-
23/06/2017	17534458	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	15.050	7.655	7.395				-
13/07/2017	17534463	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.931	8.184	6.747				-
16/07/2017	17534465	Resirene SA de CV	20.983	10.351	10.632				-
19/07/2017	17534467	Cadillac Rubber And Plastic de Mexico SA de CV	14.663	7.158	7.505				-

“2021: Año de la Independencia ”.

"2021: Año de la Independencia".



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Hoja No. 20 de 22

Acta de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/020/18

Orden de Inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0339/18

Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/016/18-053

30	29/09/16	13874534	Vencimiento de vigencia
31	29/09/16	13874535	Vencimiento de vigencia
32	29/09/16	13874536	Vencimiento de vigencia
33	29/09/16	13874537	Vencimiento de vigencia
34	29/09/16	13874538	Vencimiento de vigencia
35	29/09/16	13874539	Vencimiento de vigencia
36	29/09/16	13874540	Vencimiento de vigencia
37	29/09/16	13874541	Vencimiento de vigencia
38	29/09/16	13874542	Vencimiento de vigencia
39	29/09/16	13874543	Vencimiento de vigencia
40	29/09/16	13874544	Vencimiento de vigencia
41	29/09/16	13874545	Vencimiento de vigencia
42	29/09/16	13874546	Vencimiento de vigencia
43	29/09/16	13874547	Vencimiento de vigencia
44	15/11/2016	16476340	Cancelado, cliente cambio fecha.
45	24/11/2016	16476344	Cancelado, cliente pospuso fecha.
46	19/12/2016	16476355	Cancelado, cliente canceló la entrega
47	06/01/2017	16610734	Cancelado, error de impresión
48	03/02/2017	16610750	Cancelado, cambio de unidad
49	16/04/2017	16610793	Cancelado, error de impresión
50	21/04/2017	16610797	Cancelado, error en cantidad
51	27/05/2017	16610815	Cancelado, cliente pospuso fecha.
52	30/06/2017	17534459	Cancelado, cliente canceló la entrega
53	08/08/2017	17534479	Cancelado, error de impresión
54	08/08/2017	17534480	Cancelado, error en cantidad
55	13/08/2017	17534483	Cancelado, se adelanta viaje de otro cliente
56	18/08/2017	17534487	Cancelado, por vencimiento (estuvo en corralón)
57	07/09/2017	17534496	Cancelado, error en el mes
58	09/10/2017	17534516	Cancelado, cliente canceló la entrega
59	18/10/2017	17534521	Cancelado, error en cantidad tarimas

8.- Realizar el balance de existencias, y si este coincide con la información asentada en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, productos y subproductos. Documentación para su revisión será durante el periodo comprendido del mes de enero de 2016 a la presente fecha en que se realiza la visita de inspección.

Balance de entradas y salidas según libro de registro del periodo del mes de Enero de 2016 a la presente fecha de la inspección:

GÉNERO/PRODUCTO	EXISTENCIA INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
Madera en rollo de Pino	0.000 m ³ r	9276.719 m ³ r	8777.139 m ³ r	499.580 m ³ r
Madera aserrada de Pino	55.893 m ³ as	6317.411	6257.114	116.190
Madera en rollo de Oyamel	0.000 m ³ r	465.203 m ³ r	465.203 m ³ r	0.000 m ³ r
Madera aserrada de Oyamel	0.000 m ³ as	318.794	288.548	30.246 m ³ as
Madera en rollo de Melina	0.000 m ³ r	675.230 m ³ r	675.230 m ³ r	0.000 m ³ r
Madera aserrada de Melina	79.328 m ³ as	332.889	412.217	0.000 m ³ as
Madera en rollo de Encino	0.000 m ³ r	110.917 m ³ r	96.863 m ³ r	14.054 m ³ r
Madera aserrada de Encino	4.070 m ³ as	46.885	50.955	0.000 m ³ as
Madera en rollo de Cedro rosado	0.000 m ³ r	10.113 m ³ r	10.113 m ³ r	0.000 m ³ r
Madera aserrada de Cedro rosado	10.293 m ³ as	4.814	15.107	0.000 m ³ as
Madera en rollo de Tropicales	0.000 m ³ r	0.000 m ³ r	0.000 m ³ r	0.000 m ³ r
Madera aserrada de Tropicales	20.968 m ³ as	0.000	20.968	0.000 m ³ as

“2021: Año de la Independencia ”.

“2021: Año de la Independencia”.

Requiriendo esta autoridad en el punto segundo del acuerdo de emplazamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, lo siguiente:

SEGUNDO.- Tomando en consideración los hechos imputados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria; **SE ORDENAN COMO MEDIDAS** al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado

las siguientes:

El emplazado deberá de justificar jurídicamente todas y cada una de las irregularidades observadas y descritas en la visita de inspección en lo referente a la requisición inadecuada de la documentación que presentó para acreditar la salidas de las materias primas forestales (Reembarques forestales), expedidos por el

toda vez que se observó la mala requisición en la expedición de los reembarques forestales , ya que no especifican los géneros que conforman las piezas de las tarimas, lo que conlleva a no contar con un buen registro en el libro de entradas y salidas del centro antes denominado.

III.- Una vez analizadas las manifestaciones realizadas y documentales exhibidas por el

, así como de las actuaciones que obran en el expediente administrativo que hoy se resuelve se tienen valoradas en términos de lo preceptuado por el artículo 93 fracciones II, III y VI del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a este procedimiento con los numerales 2o de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; teniendo que se realizó por parte del personal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, **visita de inspección en materia forestal al**

quedando asentados los hechos u omisiones en el **acta PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, otorgándole un término de cinco días hábiles a efecto de realizar observaciones y ofrecer pruebas con relación a las irregularidades descritas en el acta de inspección antes citadas término en el cual no es realizada observación, ni ofrecida probanza algunas para los efectos señalados; En razón de lo anterior se inicia procedimiento administrativo a nombre **del**

notificándole previo citatorio con fecha once de febrero de dos mil veinte, del acuerdo de emplazamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, quedando enterado del

“2021: Año de la Independencia”.

término de quince días a efecto de presentar sus excepciones y defensa con relación a las imputaciones vertidas a su nombre derivadas de las irregularidades instrumentadas en el **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, término en el cual,

mediante el cual realiza las manifestaciones y exhibe las documentales que considero convenir a sus intereses.-----

A juicio de esta autoridad las manifestaciones realizadas y documentales exhibidas por el en el escrito presentado el tres de marzo de dos mil veinte, **resultan insuficientes para desvirtuar las irregularidades instrumentadas en acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, por los siguientes razonamientos: -----

La anterior determinación, obedece a que con las manifestaciones realizadas y documentales exhibidas por el

no justifica jurídicamente, que en los reembarques forestales, expedidos por el antes mencionado, asiente dos o más géneros de materia prima forestal maderable, en un solo reembarque, tal y como se advierte de los reembarques descritos a hojas de la 15 a la 18 del **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, pues exhibe nuevamente los reembarques antes referidos, pretendiendo en su manifestaciones considerar dichos reembarques para tener por cumplimentadas sus obligaciones ambientales, situación que no es posible para esta autoridad determinarlo, dejando de observar lo previsto en los artículo 82 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 160 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; En consecuencia se violenta las disposiciones legales contenidas en los artículos **55 Fracciones V, X, 116, 163 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; cuyas últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2014, en relación con los artículos 1, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracción II, de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005**, ya que tales disposiciones, obligan a quien expida reembarques forestales a requisitarlos debidamente, situación que con las documentales exhibidas no se actualiza, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el artículo 163 de la Ley en comento, en razón que de las imputaciones vertidas a nombre del

pues el antes mencionado, tiene la obligación de contar con dicha autorización, o en su caso, demostrar la no responsabilidad con los hechos que dan origen al presente asunto, tal y como lo prevé el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto, aplicando de manera plena el criterio jurisprudencial contenido en: -----

“2021: Año de la Independencia”.

Prueba cuando corresponde, la carga de la misma a la autoridad y cuando al causante.- La situación de un causante frente a las afirmaciones de la autoridad fiscal difieren de cuando esas aseveraciones, se hacen sin base alguna o cuando se hacen en datos asentados en un acta levantada de conformidad con los preceptos legales aplicables, en primer caso, la negativa por parte del causante traslada la carga de la prueba a la autoridad: En el Segundo habiéndose dado a conocer al contribuyente los hechos asentados en el acta, será el quien tenga la carga de la prueba para desvirtuar tales hechos, Si bien es cierto que los hechos asentados en el acta no implican su veracidad absoluta, puesto que admiten prueba en contrario, también lo es que, si esta prueba no se aporta o no es idónea, deberá estarse a la presunción de legalidad de tales elementos.-----

Revisión 1729/81 visible en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación de Septiembre de 1982, P.24.-----

En razón de lo anterior es procedente determinar que no exhibe prueba idónea que subsane las irregularidades u omisiones advertidas en la visita de inspección realizada el quince de febrero de dos mil dieciocho, lo que violenta el contenido de los artículos **55 Fracciones V, X, 116, 163 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; cuyas últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Octubre de 2014, en relación con los artículos 1, 102, 103 párrafo segundo, 104 fracción II, de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005,** en consecuencia el

actualiza violaciones a los preceptos legales y reglamentarios antes descritos, así como la infracciones previstas en la fracción **XXIII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de la visita de inspección,** ya que no ofrece prueba que en términos de la fracción I del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto desvirtúe las imputaciones descritas en el considerando que antecede, por lo que al no existir prueba que contravenga las irregularidades instrumentadas en el **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, las cuales originaron las imputaciones descritas en el párrafo que antecede, aplicando de manera plena el criterio jurisprudencial que a continuación se enuncia:-----

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto Por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida Por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno, Por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (SS-193).

Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, Por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos. - Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

“2021: Año de la Independencia”.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57 septiembre 1992, p. 27.

Los anteriores elementos de prueba se establecen a través de las actuaciones contenidas en el **acta de inspección PFPA/27.3/2C.27.2/020/18** iniciada el quince de febrero de dos mil dieciocho, misma que corren agregadas en el expediente al rubro señalado; con el acuerdo de emplazamiento de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, a nombre del

con la cédula de notificación a nombre del antes mencionado de fecha once de febrero de dos mil veinte, y de todo lo actuado en el presente expediente.

IV.- En vista de las infracciones e irregularidades detalladas en el considerando II y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracción I, II y VI, por los artículos 76, 78 y 82 todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente y por la fracción **XXIII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de la visita de inspección**, por las infracciones cometidas a las legislaciones antes referidas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla impone la multa consistente en:

Considerando que en el tiempo de presentar pruebas las irregularidades no fueron desvirtuadas ni subsanadas, por lo que ésta persiste y considerando que la actividad desplegada por

con fundamento en la fracción II del artículo 164 y Fracción I del artículo 165 de la citada Ley, se impone **una multa por la cantidad de unidades de medida y actualización diarias al momento de cometer la infracción**, considerando la Unidad de Medida y Actualización Diaria vigente en el ejercicio 2018, equivalente a \$80.60 (ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional).

B.- Con fundamento en la fracción I del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución hará las veces de **amonestación** Por escrito

“2021: Año de la Independencia”.

previniendo futuras infracciones por parte del

a las disposiciones legales violadas descritas en el

Considerando III de la presente resolución. -----

V.- Tomando en consideración el contenido jurídico de los artículos, 166 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría de Protección al Ambiente determina:-----

A).- La **gravedad de las infracciones así como los daños producidos;** en razón que las irregularidades se advierten en el debido llenado y requisitado de los reembarques forestales, que expide el establecimiento inspeccionado, la gravedad resulta poco grave y los daños se infieren a quien las expide, pero puede generar descontrol por describir dos o más géneros en un solo reembarque, pues se incumple en el instructivo de llenado respectivo. -----

B).- Por cuanto hace a las **condiciones económicas del**

no es posible

determinarla pues no exhibe probanza idónea para tales efectos, por lo que la sanción que recaiga se hará en razón del contenido de los incisos del presente considerando y por la actitud de no contar con los requisitos previstos en las disposiciones legales descritas en el considerando III de la presente resolución.-----

C).- Del inciso anterior, se desprende que al no requisitar debidamente su documentación referente a los reembarques forestales el **beneficio económico no es** considerable de dicha actividad situación que determina el **beneficio directamente obtenido.**-----

D).- **El carácter intencional de la acción u omisión** se desprende que en autos del asunto que nos ocupa, **el**

no

obstante de conocer sus obligaciones no cumple con las mismas en el término legal correspondiente, siendo que se encontraba obligada a cumplir con las citadas disposiciones legales en tiempo y forma, lo que actualiza la intención de infringir los dispositivos legales y reglamentarios.-----

“2021: Año de la Independencia”.

E).- **El grado de participación e intervención**, es total y directo, toda vez que de las irregularidades observadas que originan violaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, son responsabilidad directa **del**

en razón de que la antes mencionado se encuentra obligado a cumplimentar las disposiciones legales descritas en el considerando III de la presente resolución.

F).- Habiendo hecho una minuciosa búsqueda en el Archivo General de esta Delegación, no se advierte resolución administrativa firme por la cual se haya sancionado a la responsable por un hecho distinto al que hoy genera las violaciones descritas en el considerando VI de la presente resolución, por lo que en términos de la fracción VI del artículo 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se determina que **el**

no puede considerarse como **reincidente**.

En términos de los extremos jurídicos contenidos en los artículos 163 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de la visita de inspección, por los razonamientos expresados en los considerandos III, IV y V de la presente resolución y por tratarse de persona que comete violaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, es de sancionarse y se sanciona **al**

unidades de medida y actualización diarias al momento de cometer la infracción, considerando la Unidad de Medida y Actualización Diaria vigente en el ejercicio 2018, equivalente a \$80.60 (ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional) por las razones descritas en los considerandos III IV y V de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de La Procuraduría Federal de

“2021: Año de la Independencia ”.

Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:-----

-----**R E S U E L V E**-----

Primero.- Ha quedado comprobado que **el**

incurrió en violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por la actividad descrita y analizada en el considerando III de la presente resolución.-----

Segundo.- Se impone **al**

unidades de medida y actualización diarias al momento de cometer la infracción, considerando la Unidad de Medida y Actualización Diaria vigente en el ejercicio 2018, equivalente a \$80.60 (ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional) por las razones descritas en los considerandos III y V de la presente resolución, **la cual tiene un fin específico destinado a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y vigilancia en protección del medio ambiente,** conforme lo dispone el artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

Tercero.- Con fundamento en la fracción I del artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución hará las veces de **amonestación** Por escrito previniendo futuras infracciones por parte del

a través de quien legalmente lo represente, a las disposiciones legales violadas descritas en el Considerando III de la presente resolución. -----

Cuarto.- Una vez que cause estado la presente resolución, Túrnese copia autógrafa a la

“2021: Año de la Independencia”.

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, de esta Ciudad Capital, para la ejecución de la sanción administrativa impuesta, y una vez realizado lo anterior, lo haga saber a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla-----

Quinto.- Con el propósito de facilitar el trámite de pago espontáneo del infractor ante las instituciones bancarias o por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, se señala en la presente resolución administrativa, el instructivo por el cual se explica el proceso de pago:

Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica: o la dirección electrónica: **Inicio de Sesión - SEMARNAT**

Paso 2: seleccionar el icono de trámites y posteriormente el icono de pagos.

Paso 3: registrarse como usuario.

Paso 4: Ingreso de Usuario y contraseña.

Paso 5: Seleccionar el icono de PROFEPA.

Paso 6 Seleccionar el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

Paso 7: Selecciona la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: que es el 0.

Paso 8: Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 9: Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA.

Paso 10: Seleccionar la entidad en la que se le sanciono.

Paso 11: Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

Paso 12: Llenar el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación o dirección General que lo sanciono.

Paso 13: seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

Paso 14: Imprimir o guardar la “Hoja de Ayuda”.

“2021: Año de la Independencia”.

Paso 15: Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la “Hoja de Ayuda”.

Paso 16: Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con la copia del paro realizado.-----

Sexto.- Hágase del conocimiento al

que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, sito en Calle Cinco Poniente Número Mil Trescientos Tres edificio “Papillón” Séptimo Piso, Colonia Centro en esta Ciudad de Puebla, dentro del término de quince días hábiles a partir de la formal notificación de la presente resolución, que para el efecto de suspender la ejecución de las sanciones se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la garantía que exhiba para tal efecto, de las previstas en el Código Fiscal de la Federación, deberá emitirse a nombre de la Tesorería de la Federación, o en su caso los Recursos previstos en los artículos, 168 penúltimo párrafo, 169 penúltimo párrafo y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, adicionado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil once.-----

Séptimo.- En términos del artículo 173, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento al

que tiene la opción de conmutar la multa impuesta en la presente por inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación, o bien en la protección, preservación o restauración del medio ambiente y sus recursos naturales, siempre y cuando garantice sus obligaciones, a través de alguna de las formas que prevé el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

Resulta necesario señalar, que la solicitud de conmutación, deberá presentarse en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, acompañada del proyecto de inversión correspondiente, que incluya la explicación detallada de todas y cada una de las actividades para realizarlo; el importe total que se pretende invertir, el cual deberá ser igual o mayor al de la multa impuesta en la presente, así como el desglose de los costos unitarios por concepto de material, equipo y mano de obra necesarios; el lugar, sitio o establecimiento donde se pretende llevarlo a cabo; el

“2021: Año de la Independencia”.

programa calendarizado de las acciones a ejecutar; la descripción de los posibles beneficios ambientales que generaría.

Asimismo, que el proyecto de inversión, no deberá guardar relación con las irregularidades sancionadas en la presente; la medida ordenada; las obligaciones que por mandato de ley tiene que cumplir, o bien aquellas que con motivo de las actividades que desarrolla debe observar y cumplir-----

Octavo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de practicar nuevas visitas de inspección o verificación al

de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

Noveno.- En cumplimiento al acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, para el sector público publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del 2018, dígame al

que sus datos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, para efecto de garantizar el derecho de decisión sobre el uso y destino de los datos personales, así como de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva.

Al respecto, el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Igualmente, se hace de conocimiento al que sus datos personales pueden ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos; además, de otras transmisiones previstas en la Ley; en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es

“2021: Año de la Independencia”.

responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde puede ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales, está ubicada en la Calle 5 Poniente, número 1303, Edificio Papillón, 7° piso, Colonia Centro, C. P. 72000, Municipio de Puebla Estado de Puebla, domicilio en el cual el expediente administrativo citado al rubro se encuentra para su consulta.-----

Décimo.- Notifíquese personalmente, o por comparecencia voluntaria ante esta Delegación, o por correo certificado, con acuse de recibido, la presente resolución administrativa al

Así lo resolvió y firma Floriberto Milán Cantero, SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Reviso: SJ/M. E. P.C.
Elaboro: M. R. L.
Cargo: E. L. A. y de RN.